

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO # POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1917) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Dos-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY			
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	0/0		
5-12-922	70,26	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,00 y 69,95	5-12-922	585,00	Banco de España.....	500	90	183,00	585,00 y 584,00			
5-12-922	70,20		> E, de 25.000 >	70,05, 70,00 y 69,95	5-12-922	236,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.					500	236,00
5-12-922	70,25		> D, de 12.500 >	70,05, 70,00 y 69,95	1-12-922	284,00	Banco Hipotecario de España...					500	294,00
5-12-922	70,85		> C, de 5.000 >	70,05 y 70,00	18-11-922	89,00	Banco de Castilla.....					250	
5-12-922	70,40		> B, de 2.500 >	70,05 y 70,00	29-11-922	199,50	Banco Hispano-Americano.....					500	
5-12-922	70,80		> A, de 500 >	70,30 y 25	6-12-9 2	133,00	Banco Español de Crédito.....					250	
5-12-922	71,00		> G, de 100 >	70,75	5-12-922	306,00	Unión Española de Explosivos...					100	183,00
5-12-922	71,00		> H, de 200 >	70,75	5-12-922	64,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes,					500	65,50
5-12-922	70,40		En series diferentes.....	70,75	5-12-922	32,75	carera España... (Ordinarias..					500	83,50
				70,00	24-11-922	89,00	Altos Hornos de Vizcaya.....					500	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		5-12-922	347,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	317	pesetas.				
		<i>Estampillado.</i>		4-12-922	346,60	Idem Norte de España.....	466	347	id.				
5-12-922	86,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,05	5-12-922	232,00	B.* Español del Río de la Plata.	100 pesos	232	id.				
4-12-922	80,05		> E, de 12.000 >	86,10									
5-12-922	86,75		> D, de 6.000 >										
5-12-922	87,00		> C, de 4.000 >										
4-12-922	87,00		> B, de 2.000 >	87,00	5-12-922	360,00	Bonos del Banco de España.....	500	4				
5-12-922	87,00		> A, de 1.000 >	87,00	5-12-922	89,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	80,75			
4-12-922	87,00		> G, de 100 >	87,00	5-12-922	100,00	Idem id. id.....	500	6	103,00			
4-12-922	87,00		> H, de 200 >	87,00	5-12-922	103,25	Idem id. M.....	500		109,25			
12-11-922	87,00		En series diferentes.....	87,00	1-12-922	73,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500					
					29-11-922	91,25	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5				
		4 POR 100 AMORTIZABLE		7-11-922	75,50	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2					
3-11-922	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		13-10-922	68,75		500	4					
1-12-922	90,00		> D, de 12.500 >		20-11-922	60,75	Idem Norte de España.....	500	3				
5-12-922	90,50		> C, de 5.000 >		26-6-922	58,25	Idem Norte de España.....	500	3				
5-12-922	90,50		> B, de 2.500 >		18-5-921	53,00	Idem Norte de España.....	500	3				
5-12-922	90,50		> A, de 500 >	90,50	18-11-920	52,00	Idem Norte de España.....	500	3				
4-12-922	90,50		En series diferentes.....		9-1-922	52,25	Idem Norte de España.....	500	3				
							Idem Norte de España.....	500	3				
			5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem Norte de España.....	500	3				
2-12-922	94,50		Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Idem Norte de España.....	500	3				
4-12-922	94,75			> E, de 25.000 >	94,75			Idem Norte de España.....	500	3			
5-12-922	94,80	> D, de 12.500 >		94,75			Idem Norte de España.....	500	3				
5-12-922	94,75	> C, de 5.000 >		94,75 y 94,95			Idem Norte de España.....	500	3				
5-12-922	94,75	> B, de 2.500 >		94,75			Idem Norte de España.....	500	3				
5-12-922	94,90	> A, de 500 >		94,75			Idem Norte de España.....	500	3				
2-12-922	94,25	En series diferentes.....					Idem Norte de España.....	500	3				
							Idem Norte de España.....	500	3				
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Idem Norte de España.....	500	3				
5-12-922	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					Idem Norte de España.....	500	3				
10-11-922	95,25		> E, de 25.000 >	94,60			Idem Norte de España.....	500	3				
4-12-922	94,55		> D, de 12.500 >	94,60			Idem Norte de España.....	500	3				
5-12-922	94,60		> C, de 5.000 >	94,60			Idem Norte de España.....	500	3				
5-12-922	94,60		> B, de 2.500 >	94,60			Idem Norte de España.....	500	3				
5-12-922	94,60		> A, de 500 >	94,60			Idem Norte de España.....	500	3				
5-12-922	94,60		En diferentes series.....	94,60			Idem Norte de España.....	500	3				
							Idem Norte de España.....	500	3				
							Idem Norte de España.....	500	3				
							Idem Norte de España.....	500	3				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	771,800
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	3,500
5 por 100 amortizable.....	73,500
Acciones del Banco de España.....	18,000
Idem del Banco Hipotecario.....	5,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	10,500
Azucarera.—Preferentes.....	38,500
Idem.—Ordinarias.....	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	9,000
Idem id. al 6 %.....	18,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 150.000 francos a 45,30 pesetas por 100 francos.—50.000 a 45,40. 100.000 a 45,60.
Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 29,50 pesetas cada una.—2.000 a 29,48.
Nueva York, a la vista, cheque, 6.400 dollars a 6,45 pesetas cada uno.—5.000 a 6,44.
Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 32,10 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid. Núm. 347 7 Diciembre 1922 Anexo núm. 1.—Página 625

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la estación férrea de Puebla de Híjar y la oficina del Ramo de Albalade del Arzobispo, con una segunda expedición en carruaje tracción sangre entre P. Híjar e Híjar (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel y oficina de Correos de Híjar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Diciembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 20 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 2 de Diciembre de 1922.
El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1914

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o en automóvil entre las oficinas del Ramo de Hernani y Goizueta (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Guipúzcoa y Navarra y Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado

en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 23 de Diciembre próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 28 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 30 de Noviembre de 1922.
El Director general, R. de Viguri.

Modelo de proposición

D.... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1915

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia subasta pública, que se celebrará en el Gobierno civil de la Coruña, a los quince días de publicado su anuncio, a contar desde el siguiente al en que se publique en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, y si éste fuese festivo, el inmediatamente siguiente, a las doce de la mañana, para contratar las obras de la segunda sección del Pabellón de Colonias del Sanatorio marítimo de Oza, con arreglo al siguiente pliego de condiciones y demás documentos del proyecto.—El Director, Manuel M. Salazar.

Pliego de condiciones económicas y administrativas.

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y *Diario de Avisos*, si lo hubiere, de la provincia de la Coruña, por el tipo de 199.896 pesetas y 39 céntimos, y se celebrará en el Gobierno civil de la Coruña, a las doce de la mañana, a los quince días de publicado su anuncio, a contar desde el siguiente al en que se publique, y si éste fuese festivo, el inmediatamente posterior.

2.ª La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados y rubricados que se entregarán en el mismo acto de la subasta. Cada pliego cerrado que se presente deberá contener: 1.ª Un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al pre-

cio de cotización oficial, y con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta de las obras de la segunda sección del Pabellón de Colonias del Sanatorio marítimo nacional de Oza; 2.ª La proposición que se haga ha de sujetarse exactamente en su redacción al modelo que a continuación se inserta; 3.ª La cédula personal corriente del proponente, y 4.ª Poder notarial en caso de representación.

3.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 8.ª en la forma siguiente:

Don N....N..., vecino de..., enterado del anuncio o Memoria, planos, presupuesto y condiciones para verificar las obras de..., se comprometo a la ejecución de las mismas por la cantidad de..., con estricta sujeción a las expresadas condiciones. Fecha y firma del proponente.

Nota.—La proposición aceptando el presupuesto o mejorándolo simple y llanamente se pondrá en los huecos respectivos, advirtiendo que habrá de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas y céntimos, y que será nula, y por tanto desechada, toda proposición que no reúna las condiciones mencionadas.

4.ª Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, la Memoria, presupuesto y cuadros de precios estarán de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña y Dirección general de Sanidad, todos los días laborables, de las once a las trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen privados de los derechos civiles, o incapacitados para la contratación de obras públicas.

6.ª Los pliegos que presenten los interesados en la licitación quedarán en poder del Presidente de la misma durante la media hora siguiente a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar. Presidirá la subasta el Gobernador civil de la Coruña o persona en quien delegue.

7.ª Abierta la licitación por el Presidente y transcurrida la media hora para la entrega de los pliegos, éste declarará terminado el plazo para la admisión de proposiciones y que se procede al remate.

8.ª Antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados se colocarán en una caja tantas bolas con numeración correlativa cuantas sean las proposiciones, y el número de la que saque cada uno de éstos por sí mismo determinará de mayor a menor su lugar respectivo, para el caso de la licitación abierta si ésta llegase a tener lugar.

9.ª Verificado el sorteo a que se refiere la condición anterior, y antes de procederse a la apertura de los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se ofrezcan o pedir la explicación necesaria, en la inteligencia que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

10.ª Abiertos los pliegos y leídos en

esta voz por el Notario, serán desechados los que no se hallen conformes exactamente con el modelo citado en la condición 3.ª y los que excedan del tipo fijado para la subasta, extendiéndose el acta de remate y adjudicándose provisionalmente el servicio a favor del mejor postor.

14. Si resultasen igualmente beneficiosas dos o más proposiciones se procederá en el acto a una nueva licitación verbal entre los autores de aquéllas, por un espacio de tiempo que no exceda de quince minutos. Pasado este tiempo, apercibirá el Presidente por tres veces que va a terminar el acto, y lo verificará así haciendo la adjudicación provisional a favor del que hubiese hecho la puja más ventajosa. En el caso de que los autores de las proposiciones más bajas estuvieran empatados se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

De todo se extenderá acta por el Notario que intervenga en la subasta y se elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución, quedando reservada al mismo la libre facultad de aprobar definitivamente el remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio.

Hecha la Real orden de adjudicación definitiva de la subasta se elevará el contrato a escritura pública.

12. Concluida la subasta serán devueltos los resguardos de los depósitos y réculas personales, reteniéndose únicamente el resguardo del autor que resulte adjudicatario, el cual constituirá la fianza del 10 por 100 de la cantidad estipulada en la misma forma que se expresa para los depósitos, y a disposición del Gobernador civil de la Coruña. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta después de hecha la recepción final de las obras.

13. En el plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comuniqué al interesado la aprobación definitiva de la subasta, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los del otorgamiento de la escritura y los de dos copias simples y otra de papel sellado correspondiente.

14. El contratista satisfará el importe del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la Coruña, y *Diario de Artisanos* si lo hubiere, debiendo exhibir los justificantes de dichos pagos en el acto de entregar en las Oficinas del Gobierno civil las copias de la escritura.

15. Si el rematante a cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación de la subasta no se presentase a formalizar la escritura de contrata dentro del plazo señalado en la condición 13, o si dejase de consignar dentro del mismo plazo la fianza definitiva expresada en la condición 12, perderá el depósito quisiere hecho para tomar parte en la subasta y quedará además sujeto a lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

16. Dentro del término de diez días, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata,

dará principio el contratista a la ejecución de las obras, debiéndolas dar por terminadas el 31 de Marzo de 1923.

17. Si el contratista no diese terminadas todas las obras comprendidas en la contrata en el plazo expresado en la condición anterior, se considerará rescindido el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición 12 y sólo tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas que sean de rescate; pero no al de materiales acopiados, ni al de los útiles y herramientas. Se le reservará únicamente el derecho que le concede el segundo párrafo del artículo 56 del Pliego de condiciones generales.

18. El importe de las obras objeto de esta contrata se abonará al contratista según certificaciones mensuales expedidas por el Arquitecto Director, y su abono será cargo al capítulo 36, artículo único, partida 10, sección 6.ª del presupuesto de 1922-1923.

19. La entrega provisional de la obra se hará mediante acta, en la que deberá constar que se halla construída con arreglo a todas las condiciones del contrato, y será firmada por el Gobernador civil, Inspector Jefe del Sanatorio, Director del mismo, Arquitecto Director y contratista y teniendo en cuenta lo prevenido en el capítulo 6.º de las condiciones generales para la contrata de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903; y la recepción definitiva con arreglo a las mismas formalidades y teniendo en cuenta también las mismas disposiciones citadas anteriormente para la recepción provisional, una vez pasado el plazo de garantía de sete meses, según el artículo 39 del pliego de condiciones facultativas que rige para esta contrata.

20. La fianza será devuelta al contratista cuando se apruebe la recepción y liquidación definitiva y éste justifique el pago del subsidio industrial.

21. El contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre contrato del trabajo de 14 de Febrero de 1907.

Protección a la industria nacional.

22. Se hace constar que el referido contrato ha de celebrarse con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y adionado por los Reales decretos de 25 de Julio de 1908, 18 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, según la primera de las condiciones finales de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911. En cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 19 del Reglamento citado se insertan literalmente a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del 17 del mismo.

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convocare, con sujeción al mis-

mo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica, siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén; los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Artículo 17 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de Administración que otorguen cualquier contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional. El Arquitecto, Pedro R. Mariño.—El Director Julio Casares.

S—1908

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 24 de Noviembre último, ha acordado anunciar concurso público para adquirir camiones, máquinas para barrido y tanques de riego con destino al Servicio de Limpiezas, concurso que tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª *Objeto de este concurso.*—El objeto de este concurso la adjudicación de los siguientes automóviles:

Diez camiones destinados al transporte de basuras, de tres metros cúbicos de capacidad, al precio tipo de 30.000 pesetas cada uno.

Ocho máquinas para barrido, con riego preliminar para evitar el polvo y rodillo de 2,10 m., al precio tipo de 25.000 pesetas cada una.

Siete tanques para riego con depósito de tres metros cúbicos de capacidad y válvulas manejables a voluntad, al precio tipo de 30.000 pesetas cada uno.

2.ª Podrán concursarse aisladamente cada grupo de los indicados e todos en conjunto.

3.ª *Motores.*—Los motores serán de explosión y de la potencia necesaria

para obtener con la carga máxima y en terreno horizontal una velocidad de 30 kilómetros por hora. Tendrán tres velocidades y marcha atrás. Refrigeración por bomba y termosifón. Engrase automático. Carburadores de los más perfeccionados. Encendido por magneto de alta tensión.

4.ª *Bastidor*.—De acero estampado sobre ballesas. Ruedas de acero fundido con bandajes macizos de goma. Una rueda completa de repuesto. Dos frenos, uno de mano y otro a pedal. Dirección irreversible. Enganches en la parte anterior y posterior para remolcar o ser remolcado en caso de avería.

5.ª *Carrocera*.—La de los destinados al transporte de basuras será basculante, de las dimensiones convenientes para obtener el volumen antes indicado, será metálica de cierre hermético y del modelo más apropiado al uso a que se destinan.

Los tanques y máquinas harredoras serán, igualmente, del tipo más moderno y de fácil manejo.

6.ª *Construcción*.—Los materiales serán de primera calidad y las distintas partes del coche deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que hayan de ser sometidos para su circulación por las calles de Madrid.

El concesionario se compromete a introducir todas las modificaciones que señale la Comisión técnica, sin derecho a reclamación de ninguna clase, siempre que sólo se refieran a detalles que no modifiquen la estructura de los coches.

7.ª *Adjudicación y pruebas*.—Para el estudio, elección y calificación de las proposiciones presentadas se designará por el Excmo. Ayuntamiento una Comisión especial a propuesta de la Comisión quinta.

La casa autora de la proposición más ventajosa se compromete a presentar en el plazo de cuarenta días, a contar desde la fecha en que se le haya notificado la adjudicación provisional, un coche completamente equipado, el cual será sometido por la misma Comisión anterior a las pruebas que se indican a continuación. Si las pruebas no diesen resultado satisfactorio o el modelo no reuniese las condiciones marcadas en la oferta, será rechazada y anulada la adjudicación, sin que el concursante tenga derecho a indemnización. En este caso se pasará a efectuar la misma operación con las siguientes proposiciones o se anunciará nuevo concurso si así lo acordase conveniente el Excmo. Ayuntamiento.

Las pruebas a que han de someterse los coches serán las siguientes:

Deberán arrancar en plena carga sobre una rampa de 12 por 100 y recorrer 100 metros de marcha lenta sin que se produzcan recalentamientos peligrosos.

Cada freno tendrá suficiente potencia para detener la marcha del coche con su carga máxima, bajando la misma rampa con motor desembragado.

Con pendiente de 5 por 100 la marcha será de 10 kilómetros por hora.

Se verificará la prueba de consumo, dando preferencia al que en igualdad de condiciones sea mínimo. La marcha será silenciosa, no sólo por el motor y mecanismo, sino también por sus hebillas, ballesas, frenos, etc. Se efectuarán en las pruebas estime nece-

sarias la Comisión para alcanzar la certidumbre de que reúne las condiciones exigidas.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán sufragados por el adjudicatario, que deberá proporcionar el mecanismo correspondiente.

Terminadas las pruebas de cada coche, serán admitidos con carácter provisional, que pasará a ser definitivo a los tres meses de la recepción si no ha presentado defectos de importancia. Si existiese alguno será corregido inmediatamente, aplazando la recepción definitiva el tiempo necesario.

Con cada proposición se presentarán cuantos dibujos, planos y fotografías sean necesarios para dar idea exacta de los tipos propuestos, y se indicarán referencias de coches de tipos semejantes en servicio.

Cada día de retraso en la entrega de los coches obligará al adjudicatario al pago de una multa de 25 pesetas.

8.ª *Condiciones preferentes*.—Se considerarán como condiciones preferentes a los efectos de la clasificación, en igualdad de las demás condiciones, el precio más bajo, el menor consumo de gasolina, los mayores perfeccionamientos en el mecanismo, el plazo de entrega más reducido.

9.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar a una o varias casas el suministro o declararlo desierto, si así lo estimare oportuno.

10.ª *Condiciones de pago*.—El pago se efectuará en dos plazos iguales. El primero, a la recepción definitiva, y el segundo, a los treinta días, a contar desde la fecha de dicha recepción.

11.ª *Plazo de concurso*.—El plazo de presentación de proposiciones será de sesenta días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en la GACETA DE MADRID.

12.ª El material de arrastre de este concurso no habrá de proceder del desecho de la guerra europea.

Madrid, 3 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero industrial, Juan Prádivo.

Económico-administrativas.

1.ª El plazo del concurso se abre por término de sesenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad del 5 por 100 del importe de la proposición que se formule en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El precio de este concurso es el determinado en la condición primera de las facultativas.

5.ª El remanente del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva,

la cantidad del 10 por 100 del importe del material adjudicado, pudiendo hacerse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid y *Boletín Municipal*, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10.ª Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión nombrada al efecto a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

11.ª El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la Producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 22 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Mayo de 1909.

Madrid, 11 de Noviembre de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Diciembre de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

S—1912

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE BILBAO

Adquisición de una draga de succión.

En virtud de la autorización concedida a esta Junta de Obras del Puerto por Real orden de 29 de Agosto de 1919 para adquirir directamente una draga de succión con destino a los servicios de este puerto, se anuncia para conocimiento de constructores y vendedores de dragas que se admitirán ofertas, hasta las doce horas del día 10 de Marzo de 1923, en las oficinas de la Junta, donde se facilitarán cuantas noticias puedan interesar.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja de la Junta la fianza provisional de la cantidad aproximada al 5 por 100 del importe de la proposición en efectivo o valores del Estado de los pla-

nos, condiciones de construcción y demás requisitos, bien detallados, según se especifica en las bases o condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de esta Corporación.

Una vez que la Junta decida la adjudicación se devolverán a los proponentes no agraciados sus fianzas provisionales. La persona o entidad social en favor de la que haya recaído la adjudicación deberá reembolsar esta fianza hasta el 10 por 100 del importe de su propuesta en el término de un mes, a contar desde el día en que se le comunique la orden de adjudicación, cuya fianza le será devuelta cuando se agruebe por la Superioridad el acta de recepción definitiva de la draga de sujeción.

Bilbao, 1 de Diciembre de 1922.—El Presidente, Ramón de la Sota.

Modelo de proposición.

D. enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao con fecha 1 de Diciembre último para la adjudicación de una draga de sujeción con sujeción a las bases o condiciones que en el mismo se indican, se comprometo a entregar dicha embarcación en el puerto de Bilbao con arreglo a las expresadas bases y a los planos y condiciones de construcción que a esta propuesta acompañan en el término de ... meses, a partir del día en que se le comunique la adjudicación, por la cantidad de ... (se expresa en letra la cantidad total por la que se comprometo a entregar la draga en Bilbao), en la cual están comprendidos los gastos de construcción y todos los demás a que se hace referencia en las bases.

(Fecha y firma.)

S—1910

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE CÁDIZ

El Teniente Coronel primer Jefe de la expresada Comandancia de Carabineros.

Hace saber: Que debiendo contratarse la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado para la construcción de una cascuartel con destino a los puestos de Fuerte Ciudad y La Pólvora, de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, aprobado por Real orden de 2 de Octubre del año actual (D. O. número 233); el acta de la subasta tendrá lugar el día 8 de Enero próximo venidero, a las diez horas, en el despacho del citado Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia, sita en la calle de San Rafael, número 2, ante el mismo Presidente del Tribunal de subasta, y que el pliego de condiciones y el presupuesto estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día de la fecha hasta el 7 del citado mes de Enero, ambos inclusivos y horas de nueve a trece en dicha dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acta de la subasta es el mismo que figura en el nuevo presupuesto de la obra, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma será el 5 por 100 del valor to-

tal de la cantidad presupuesta, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus sucursales en metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes corriente, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase undécima, ajustada al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer o certificado de alta de la misma, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta, en la primera media hora, o sea de diez a diez y media.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación.

Cádiz, 1.º de Diciembre de 1922.—El Teniente coronel Presidente, Basilio Moreno.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T. domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... número ..., para la construcción de las obras del proyecto modificado para la construcción de una Casa Cuartel, con destino a los puestos de Fuerte Ciudad y La Pólvora, de la Comandancia de Carabineros de Cádiz y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en (el precio en letra de pesetas... céntimos), acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de la clase ... expedida en ... así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o certificado de alta) y resguardo del depósito de garantía.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—1911

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922, anuncia para su provisión por concurso, y con destino a la mencionada Escuela, la Auxiliaria supernumeraria sin sueldo correspondiente al grupo tercero.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los justificantes que acrediten sus méritos y servicios.

El Claustro se reserva la facultad para hacer uso de las autorizaciones que le concede el artículo 38, para exigir de todas o de varias asignaturas la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Para optar a dicha Auxiliaria será indispensable poseer el título de Profesor mercantil por cualquier plan de estudios.

La edad que habrá de tener el solicitante será la de veintidós años cumplidos, según previene el artículo 40 del Real decreto de referencia.

Palma de Mallorca, 24 de Noviembre de 1922.—El Director, Gregorio Crespo. P—10566

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

En virtud del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y regla sexta de la Real orden de 17 de Abril de 1920, se hace con esta fecha el siguiente nombramiento por concurso de ingreso de interinos.

Doña Ana de Castro Vargas, número 2 de la relación del grupo B de esta provincia, publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 9 de Abril de 1919. Maestra en propiedad de la Escuela nacional mixta de Angosto, anejo de Serón, que vacó en 20 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Almería, 22 de Noviembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Eduardo Roquero. P—10591

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestra interina del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 42 de la lista de la Dirección.—Doña Susana Fenturbel González; se le adjudica la Escuela de Lencos, vacante el 8 de Noviembre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Burgos, 24 de Noviembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Julián Lacaña.
P—10596

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 577 del grupo C, D. Vicente Antonio López; se le adjudica la Escuela mixta de San Martín del Mar, en Villavieja.

Número 578.—D. Agustín García Rodríguez, se le otorga la Escuela de Paranes, en Ponga.

Número 579.—D. Apacio Carbajero Sáinz; se le nombra para Villamar, en Salas.

Número 580.—D. Amalio Hernández Rodríguez; se nombra para Bullaso, en Elcano.

Esta lista se publicó en la GACETA DE MADRID de 14 de Mayo de 1919.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1922.
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.
P—10612

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito número 1481 de entrada y 5.071 de Registro de inscripción, importante la suma de 400 pesetas en metálico, constituido en la Sucursal de esta provincia en 22 de Agosto de 1891, por D. Claudio Martínez y Fernández, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la primera zona de Chiclana.

La Dirección general del Tesoro público ha acordado en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Cádiz, 25 de Noviembre de 1922.
El Interventor de Hacienda, P. O., José Salván.
P—10563

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE CUELLAR

PUEBLO DE FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual y años anteriores, se encuentran comprendidos los de-

dores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que los represente por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 de Octubre último se ha dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudor que se cita.

Tomás Alonso García, 28,04 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales, se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tabillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar y la de la Auxiliaría en Membibre.

Fuente el Olmo de Iscar, 19 de Noviembre de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Eugenio Rodrigo.
P—10564

PUEBLO DE GOMEZSERRACÍN

D. Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al primer trimestre del ejercicio del actual y años anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 20 de Octubre último se ha dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudor que se cita.

Sobina García Ruano, 18,76 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tabillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar y la de la Auxiliaría en Membibre.

Gomezseracin, 19 de Noviembre de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Eugenio Rodrigo.
P—10565

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años de 1916 al 1921-22, he dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Ferrando Buigues, su existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Junio, a las ocho, en la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la calidad del deudor D. Juan Ferrando Buigues, notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 1.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado en el presente por su publicación en

LA GACETA DE MADRID EN TOLUZA a 16 de Mayo de 1922.—El Recordador, J. Coulté.
P—8584

RECUPERACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TERNP

TÉRMINO DE SAN CERNI

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Ternp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al cuarto trimestre del año 1918, años 1919, 1919-20, 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Rosell, a quien se fueron embargadas:

Una finca rústica sita en este término, llamada Huerta, de cabida siete perras; linda: Oriente, con acequia; Mediodía, Pedro Amat; Poniente, José Vila y Norte, con acequia.

Otra finca rústica en igual término y partida de la anterior, de cabida una perra y tres cuartos de perra; linda: Oriente, con acequia, Mediodía, José Alegret; Poniente, Antonio Torre y Norte, con Francisco Ramoneda.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores llamada Solares, de cabida doce jornales y medio; linda: Oriente, con José Torre; Mediodía, camino; Poniente, José Torné, y Norte, camino.

En su consecuencia con fecha 18 de este mes he dictado la siguiente "Providencia.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Cerni, 22 de Noviembre de 1922.—El Agente, Antonio Domingo Badía.
P—10567

TÉRMINO MUNICIPAL DE TALARN

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Ternp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestres del año 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Buenaventura Vives Malla, a quien le fué embargada:

Una finca rústica sita en término municipal de Talarn, llamada Clot de Borat, de cabida 130,74 áreas; linda: Oriente, con Antonio Belart; Mediodía, camino de Respiri; Poniente, Miguel Mercadé, y Norte, con barranco.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Talarn, a 18 de Noviembre de 1922.
El Agente, Antonio Domingo.

P—10568

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVARRÉS

D. Salvador Martínez Marín, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Navarrés.

Hago saber: Que a instancia del soldado José Climent Cues se ha incoado expediente ante este Ayuntamiento para justificar la ausencia de esta localidad por más de diez años en ignorado paradero de su padre José Climent Pérez, de cincuenta y nueve años de edad, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento de Quintas se publican edictos, a fin de que quien tenga conocimiento de la estancia y actual paradero del referido José Climent Pérez, lo comuniqua a esta Alcaldía.

Navarrés, 15 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Salvador Martínez.
P—10500

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD DE GAS Y ELECTRICIDAD DE CÓRDOBA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Junta general extraordinaria,

que se celebrará en Córdoba el día 19 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, en sus oficinas calle Alfonso XIII, número 35, para tratar de la reforma de sus Estatutos.

Según el artículo 17 de los Estatutos actuales los Accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad en Madrid, calle de Fernando VI, 27, principal, antes del día 16 de dicho mes de Enero, o en Córdoba, calle Alfonso XIII, número 35, hasta el día antes de la celebración de la mencionada Junta extraordinaria, donde se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia.

Madrid, 28 de Diciembre de 1922.
El Presidente, Conde de Serramagna.
X—2866

BANCO VASCO

BILBAO

Ha sido notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito en custodia número 3.101 de 13 acciones del Banco Vasco, comprendidas en el extracto de inscripción número 1.238.

Los que se crean con derecho a reclamar deben hacerlo dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; previniéndose que si al término del plazo señalado este Banco no ha recibido reclamación alguna, extenderá duplicado del referido resguardo, y al anular el original se considerará exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 7 de Diciembre de 1922.
El Secretario, José Rodríguez.
X—2867

BANCA LOPEZ QUESADA

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria para el 22 del corriente, a las siete de la tarde, en el domicilio social, para tratar de:

Fusión y reforma de Estatutos.
Madrid a 5 de Diciembre de 1922.
El Secretario, Eduardo G. Navarro.
X—2869

LA BODERA

SOCIEDAD ANONIMA MINERA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 26 del corriente, a las cuatro de la tarde.

Para asistir a dicha Junta se depositarán las acciones en el domicilio social o en París, rue Lafayette, número 13, hasta el día 21 del actual.

Madrid, 6 de Diciembre de 1922.
El Vicepresidente, R. Stuyok.
X—2870

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPANOLA

Amortización obligaciones 5 y 6 por 100

Se anuncia al público por si algún obligacionista desea presentarse, que el lunes 11 del corriente, a las seis de la tarde, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, Nicolás María Rivero, 14, primero, el sorteo para la amortización del número de obligaciones que debe recoger esta Sociedad en 31 del actual, correspondientes a las emisiones de 27 de Diciembre de 1913 y 27 de Enero de 1919.

Madrid, 5 de Diciembre de 1922.
El Director-Gerente, Juan Urrutia y Zulueta. X—2862

SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODIA

El día 15 del presente mes, a las diez de la mañana, se efectuará el sorteo número 20 de las 128 obligaciones que deben amortizarse, de las que esta Sociedad tiene en circulación.

Lo que se hace saber a los interesados por si desean concurrir al acto del sorteo que es público y tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Gobernador, número 24.

Madrid, 4 de Diciembre de 1922.
El Secretario, José de Luque.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Camasco. X—2863

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

En virtud de lo acordado por la Junta general de Accionistas en 29 de Octubre de 1920, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto invertir en la amortización por compra de sus propias acciones, las pesetas 473.470,76 que, de la cantidad destinada a este servicio, quedan por emplear en el mismo; y al efecto, se invita a los tenedores de dichos títulos a las subastas que, a partir del 11 del ac-

tual y hasta nuevo aviso, se celebrarán diariamente, exceptuando días festivos, a la una de la tarde, en el domicilio social, calle del Prado, número 20, haciéndose la apertura de pliegos públicamente.

Estas subastas se darán por suspendidas en el momento que quede por completo invertido en la compra de acciones el remanente de las 473.470,76 pesetas mencionado o si así se acordase por el Consejo, aun no habiendo llegado al total empleo de dicha suma, lo cual se anunciará oportunamente.

Los impresos que habrán de llenar los que ofrezcan acciones, pueden pedirse en las oficinas centrales de la "Unión Alcohólica Española". Si por cualquier propiamente se hacen ofertas a cambios distintos, por cada tipo de oferta se llenará un impreso.

Las acciones se ofrecerán con el cupón número 23 y no se admitirán en dichas subastas proposiciones superiores al tipo de 70 por 100. Las proposiciones se recibirán en la Caja de la Sociedad todos los días laborables, y hasta nuevo aviso, de diez a doce de la mañana, y se aceptarán por orden de precio desde los más bajos hasta completar el número de acciones que puedan adquirirse con la cantidad destinada a la compra de las mismas.

Toda oferta lleva en sí la obligación de entrega de los títulos que se hubieren admitido, en el plazo de ocho días, a contar del en que fuese aceptada.

Madrid, 6 de Diciembre de 1922.
El Consejero-Secretario del Consejo, Vicente Cantos. X—2864

COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES

Esta Compañía ha acordado que el sorteo número 6 de 880 Bonos 6 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1917, se verifique el próximo día 15

de Diciembre, a las diez de la mañana, en la Fábrica de Vagones de Beasain (Guipúzcoa).

Lo que se anuncia para conocimiento a los interesados que deseen presenciar el acto.

Beasain, 4 de Diciembre de 1922.
El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Amurric. X—2668